



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

INVESTIGACION ODICMA N° 27-2003- AREQUIPA

//ma, cinco de febrero del dos mil cuatro.-

VISTO: El expediente que contiene la Investigación ODICMA número veintisiete guión dos mil tres guión Arequipa, seguida contra don Isidro Francisco Pachao Ayerbe, Juez de Paz de Tercera Nominación de El Pedregal, Distrito de Majes, Provincia de Caylloma, Distrito Judicial de Arequipa; por los fundamentos de la Resolución número ochocientos nueve expedida por el Jefe de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, de fojas doscientos ocho a doscientos catorce, su fecha veintisiete de agosto del dos mil tres; y, **CONSIDERANDO: Primero:** Que, con fecha dieciséis de mayo del dos mil dos Jefatura de la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Arequipa dispuso realizar una diligencia de constatación al Juzgado de Paz de Tercera Nominación de El Pedregal, por cuanto mediante una llamada telefónica de carácter anónima había tomado conocimiento que el Juez del referido Juzgado había concurrido a laborar en estado etílico; **Segundo:** Que, a fojas cuatro obra el acta de la diligencia de constatación realizada, de la que aparece que el señor Max Rivera Dueñas, Magistrado de la Comisión Distrital de Control de la Magistratura de Arequipa, concurrió a la sede del Juzgado de Paz de Tercera Nominación de El Pedregal acompañado de los Sub Oficiales de la Policía Nacional Walter Aguilar Espinoza y Carlos Flores Allende, de la Juez de Paz de Primera Nominación de El Pedregal Teresa de Jesús Alave, y del Teniente Gobernador Jaime Alejandro Vilca Gallegos, y al advertir que la puerta de ingreso se encontraba sin seguridad y al no responder al llamado, procedieron a ingresar sin encontrarse a nadie en el lugar, constatando un absoluto desorden y falta de higiene del Juzgado, el mismo que, no obstante ser un recinto judicial, era utilizado como dormitorio por el Magistrado visitado; quien luego de ser informado llegó hasta el local del Juzgado con evidentes síntomas de encontrarse en estado de ebriedad, manifestando que el día anterior había sido su cumpleaños motivo por el cual estaba festejando y no había ido a trabajar, dejándose constancia de este hecho en la referida acta; **Tercero:** Que, analizados los presentes actuados se puede advertir que el Juez de Paz Isidro Francisco Pachao Ayerbe, ha mantenido en la localidad de El Pedregal una conducta deshonrosa que atenta contra la respetabilidad del Poder Judicial, es así que en dicha diligencia se corroboró lo sostenido en la llamada telefónica anónima, ya que las autoridades que concurrieron al Juzgado de Paz suscriben el acta en la que se consigna que los vecinos del lugar informaron al Magistrado visitador que el nombrado Juez de Paz suele consumir bebidas alcohólicas y ebrio ofende a las personas resultando una persona extremadamente agresiva; **Cuarto:** Que, asimismo obra a fojas noventidós la declaración de la Juez de Paz de Primera Nominación de El Pedregal Teresa Alave Choque, quien manifiesta que el Juez de Paz investigado "en horas de despacho se encuentra en estado de ebriedad, propiciando espectáculos totalmente bochornosos no propios del cargo que desempeña", versión corroborada por el Teniente Gobernador del mencionado distrito, Jaime Vilca Gallegos, quien en su declaración prestada a fojas ciento cinco sostiene que el referido Juez no consume bebidas alcohólicas frecuentemente, pero

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02 INVESTIGACION ODICMA N° 27-2003- AREQUIPA

que cuando empieza a consumir no cesa hasta quedar totalmente embriagado, y en ese estado es que se muestra malcriado, agresivo, intolerante, llegando inclusive a agredir a la Juez de Paz No Letrado de Primera Nominación de El Pedregal; Quinto: Que, por las razones expuestas, en autos se ha llegado a acreditar fehacientemente que el Juez de Paz Isidro Francisco Pachao Ayerbe tiene una conducta que desmerece la majestad del cargo que se le ha encomendado, faltando a los deberes de cuidado y custodia del acervo documentario del Juzgado a su cargo, tal como ha quedado evidenciado en la visita inopinada llevada a cabo, así como el ingerir bebidas alcohólicas que degeneran su personalidad y temperamento, ofendiendo a las personas del lugar, tal como lo han indicado las autoridades referidas, lo que indudablemente ha generado un descuido y negligencia inexcusable en el desempeño de sus funciones que ha motivado la imposición de más de una decena de medidas disciplinarias por la Oficina de Distrital de Control de la Magistratura de Arequipa por irregularidades e inconducta funcional, resultando de aplicación la sanción disciplinaria de Destitución prevista en el artículo doscientos once del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso treintuno del artículo ochentidós concordado con los artículos ciento seis y doscientos dos de la referida Ley Orgánica, en sesión extraordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero Wálter Vásquez Vejarano, sin las intervenciones del señor Presidente de este Organo de Gobierno por encontrarse de licencia y del señor Consejero José Donaires Cuba por encontrarse de vacaciones, por unanimidad; **RESUELVE:** Imponer la medida disciplinaria de Destitución a don Isidro Francisco Pachao Ayerbe, por su actuación como Juez de Paz de Tercera Nominación de El Pedregal, Distrito de Majes, Provincia de Caylloma, Distrito Judicial de Arequipa. Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase
SS.



WÁLTER VÁSQUEZ VEJARANO

EDGARDO AMEZ HERRERA

ANDRÉS ECHEVARRÍA ADRIANZÉN

LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General